

PD 2021. Del 21 al 30

(Recaudación)

Temas	Sugestión
3	22
8	22
11	21, 22, 25, 29
13b	26, 27, 29, 30
14a	26, 28
14b	28
14c	24
14d	23
16	26

(21) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic, General Tributaria (G.T.).

↳ Aplicar recargo del art 28 (G.T.) concretamente recargo del apremio ordinario.
20% al no haber ingresado la deuda + recargo apremio ^{ordinario} en reducido
el plazo del art 62.5 (G.T.).

Además aplican TD desde ^{días 55} fin periodo voluntario (5 dic 2021)
hasta la fecha de ingreso.

② La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 dic, General Tributaria (GT).

↳ fin periodo voluntario (retenciones 4T 2021):

20/11/22

27/5/22

↳ fecha de presentación:

1/6/22

↳ fecha ingreso:

① Se acuerda con el art 27 GT proceder recargos por declaración estafonada (retraso < 12 meses) sobre 10.000 eur.

• 1% + 1% adicional por cada mes completo de retraso (4) = 5%

• N/A sanciones ni intereses de demora.

• N/A descuento sobre el 25% del recargo.

② La solicitud de DTF sobre deudas tributarias correspondientes al retraso será objeto de inadmisión. (art 65.2 GT).

Por lo tanto, al no haber realizado el ingreso al tiempo de la ppt y el DTF ser inadmitido, se exigirán los recargos e intereses del periodo ejecutivo (art 28 GT) sobre el importe no ingresado en TV.

• Fecha PE 28/5/22 (art 161.1b GT).

• 5% sobre 10.000 eur → ingresado antes notif. PA.

• N/A ID

(23)

La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic., General Tributaria (LGT).

De acuerdo con los art. 89 y 177 LGT establecido cualquier obligado al pago de la DT, el procedimiento de recaudación continuará con sus herederos, sin más requisitos que la constancia del fallecimiento y la notificación a los sucesores.

↳ No se transmite las sanciones.

↳ Tampoco se transmite la obligación del responsable, salvo q se hubiera notificado el acuerdo de derivación de responsabilidad antes del fallecimiento.

↳ Por lo tanto serán exigibles: liquidación SPFF/19 notificada el 10/4/22 → fin PV 20/5/22

• Los sucesores se subrogarán en la misma posición en que se encontraba el causante en el momento del fallecimiento (+ 127 RRE).

(24) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic., General Tributaria (LGT).
- Rd 939/2003, Reglamento Gd Recaudación (RRR).

↳ Se acuerda en el art **165.4 LGT** que debe presentarse una tercera de dominio cuando un 3º entiende que es titular de los bienes ~ **derechos tutelados**.

↳ Se acuerda en el art 119 RRR que debe presentarse en autoridad:

- a la transmisión a un 3º (acto de adjudicación, escritura pública)
- adjudicación por la Hacienda Pública (art 108 o 110 RRR).

↳ Los **efectos** son los siguientes en función de los bienes (art 119 RRR):

a) BóD controvertidos: se suspende el Proc. ejecutivo, adoptándose medidas de aseguramiento.

b) Bienes en dinero (en efectivo o en cheques): se consignarán su importe en la caja general de depósitos o se ordenará su retención en cuentas.

c) si los BóD no pueden conservarse: se podrá acordar su exajenación forzosa y se consignarán el importe obtenido.

(25)

La respuesta se hace en:

- RD 939/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

De acuerdo con el art 48 RGR:

↳ La garantía deberá formalizarse en el plazo de 2 meses contados a partir del día 22 al de la notif del acuerdo de cesión cuya efectiva quedará condicionada a dicha formalización.

Solicitud en PV:

↳ En fraccionamientos, la garantía deberá cubrir

$\left. \begin{array}{l} \text{- suerte deuda.} \\ \text{- ID.} \\ \text{- 25% deuda + ID} \end{array} \right\}$

Solicitud en PE:

En fraccionamientos, la garantía deberá cubrir: Importe deuda + recargo PE + ID + 5% de los anteriores.

↳ si no se formaliza la gta en el plazo de 2 meses:

a) Solicitud en PV:

↳ Si dia 22 fin plazo formaliz. gta se considera PE.

↳ Se exigirán:

<ul style="list-style-type: none"> • Deuda • Recargo PE • ID desde fin PV hasta fin plazo formaliz. gta.

b) Solicitud en PE:

↳ Se sigue el procedimiento de - premio.

(26) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic, General Tributaria (LGT).
- Rd 520/2005, Reglamento de la Administración (RRVA).
- Rd 959/2005, Regl. Gen Recaudación (RRR)

↳ De acuerdo con lo at 233 LGT y 44 a 45 RRVA, al haberse desestimado su reclamación, por solicitud de suspensión en PV, se notificará plazo pgo 62.2 LGT, y el correspondiente interés de demora.

↳ Si la sociedad no ingresa:

- Se iniciará el PE (at 161 LGT), devolviéndole los correspondientes recaudos e ID.

• La reclamación se efectuará por el pce. apremio, q se iniciará a su vez, mediante la notif. de la prov. de apremio. (at 67 RRR).

↳ De acuerdo con el at 168 LGT, si la AT estuviera garantizada se procederá en 1^{er} lugar a ejecutar la garantía a través del pce. adm de apremio.

No obstante, la AT podrá optar al vencimiento y ejecución de otros BOD con anterioridad a la ejecución de gtas.

- Por lo tanto, si se podría entender la citada garantía repetida (at 168, 169 y 171 LGT).

(27) La respuesta se basa en:

- o Ley 38/2003, de 17 dic, General Tributaria (GT).

De acuerdo con el art 167.3 GT, nel recurrente debe ser imputado al no alegarse ningún de los motivos tratados de oposición contra la procedencia de ejecución.

② 28) La respuesta se basa en:

- Ley 38/2003, de 17 dic, sobre titulación (LDT).

Teniendo en cuenta los datos del comunicado:

- Número: 1500 en

- Sueldo fijo: 600 en

- Importe sobayode: 2000 en (entendemos que el 100% de ct)

No se había cumplido el límite del art 607 Ley 1/2000 de
ejercicio civil.

Por lo tanto, se cumple uno de los motivos de oposición establecidos contra

la diligencia de embargo del art 17c. 3 LCI:

↳ incumplimiento de las normas reguladoras de embargo

⊗ Por ello la resolución del recurso deberá ser estimable.

② La respuesta de Gobernación:

- Ley 58/2003, 17 dic, General Tributaria (LGT).

↳ Fecha fin periodo voluntario (art 62.2 LGT): 20/6/22

- ↳ Si hubo realizado la solicitud de procedimiento voluntario el periodo voluntario, no se cumple ningún motivo de oposición contra la procedencia de apremio (art 167.3 LGT).
- ↳ No se deberá admitir el recurso.

③ Si bien de acuerdo con la sentencia del TS (recurso 1652/2019)

Al ser la solicitud de procedimiento anterior a la notif de la PA (24/6/22)

↳ Deben suspenderse las actuaciones de ejecución hasta la resolución del procedimiento (art 65.5 LGT).

- Es decir, no se puede notificar la PA hasta que se haga resuelta la solicitud.

- Por lo tanto, de acuerdo con la doctrina, el recurso deberá ser admitido y estimado, ya que se deja sin motivo de suspensión del procedimiento de recusación (art 167.3 LGT).

③ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 dic, fondo tributario (GT).

De acuerdo con el art 81 LO:

- ① Para asegurar el cobro de las deudas, la AT podrá adoptar MCs de carácter provisional cuando existan indicios razonables de que, en otro caso, dicho cobro se vea frustrado o grave y dificultado.
- La MC deberá ser notificada al afectado.
- ② Las medidas deberán ser proporcionadas al daño. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil e imposible reparación.
- ⊗ Las MCs podrán adoptarse desde el momento en q la AT actuante puebla a creditor de fuerza motivada y suficiente la concurrencia de los presupuestos anteriores (1) y el cumplimiento de los límites señalados en (2).